SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasa la demanda laboral de procedimiento especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES(AS) Y EMPLEADOS(AS) DEL SECTOR FINANCIERO DE COLOMBIA – UTESFINCOL (Rad. 2020–255)**, a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 6 de julio de 2020.

Verificado el contenido de la demanda y sus anexos se comprobó que la parte actora cumplió con la carga procesal del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el 8 de julio de 2020 cinco (5) mensajes de correo electrónico a la dirección utesfincol@outlook.com, misma que corresponde a la registrada en el formato de constancia de registro del acta de constitución de la organización sindical, prueba que allegó al Despacho el 16 de julio de 2020. Sírvase proveer,

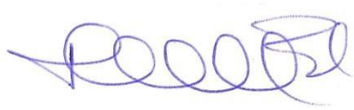

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1368

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, y la demanda promovida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES(AS) Y EMPLEADOS(AS) DEL SECTOR FINANCIERO DE COLOMBIA – UTESFINCOL**, cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** y se dispone darle el procedimiento especial señalado en el artículo 380 del C.S.T. de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical.

SE RECONOCE personería al **Dr. JAIME AUGUSTO QUINTERO PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.400 y portador de la tarjeta profesional No. 39.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

represente los intereses de la parte demandante, según las facultades conferidas en el poder que fue aportado con la demanda.

Se ordena **NOTIFICAR** personalmente el contenido del auto admisorio y **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la organización sindical, no obstante que la parte demandante cumplió con lo dispuesto en art. 6 del Decreto 806 de 2020, para evitar posteriores nulidades y dilaciones del proceso, informándole que dispone de un término de cinco (5) días para contestar la demanda y presentar las pruebas que se consideren pertinentes, término que empezará a correr dos (2) días hábiles siguientes al envío del auto admisorio de la demanda por la Secretaría del Despacho, conforme lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así:

> "***Artículo 8. Notificaciones personales***. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.* ***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación****. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.* (Negrilla y subrayado del despacho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado **No. 124** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **19 de octubre de 2020.**

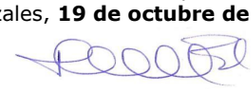

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria